

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAMELICA, LIMA Y TUMBES

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Dictamen Nro. 05-2024-2025-CVC-CR

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la comisión de Vivienda y Construcción los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto de Ley	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	7897/2023-CR	Perú Libre	Waldemar Cerrón Rojas	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y mejoramiento del servicio de saneamiento básico de agua y desagüe del distrito de Matapalo-Tumbes.
2	8715/2024-CR	Podemos Perú	Jorge Flores Ancachi	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura de saneamiento agua y desagüe para el distrito de Carabayllo, en la ciudad de Lima.
3	8793/2024-CR	Fuerza Popular	Magally Santisteban Suclupe	Ley que promueve la ejecución de inversiones en el departamento de Tumbes para solucionar el problema de desabastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, a través de la construcción de una planta de tratamiento de agua potable y reservorios.
4	8829/2024-CR	Podemos Perú	Jorge Flores Ancachi	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura de saneamiento agua y desagüe para el distrito de san Juan de Lurigancho.
5	9033/2024-CR	No agrupados	Margot Palacios Huamán	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de las provincias de Tayacaja y Churcamp, departamento de Huancavelica.

La Comisión, en su Séptima Sesión ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 2024, aprobó, **con el voto unánime de los presentes**, el dictamen de los proyectos de ley.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:11:29-050



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAMELICA, LIMA Y TUMBES

Votaron a favor los congresistas Amuruz Dulanto, Infantes Castañeda, Tacuri Valdivia, Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Ciccía Vásquez, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Julón Irigoín, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Monteza Facho, Moyano Delgado, Portalatino Ávalos, Tello Montes, Varas Meléndez, Yarrow Lumbreras, Zeta Chunga y Calle Lobatón (accesitaria).

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión principal	Segunda comisión
1	7897/2023-CR	22.05.2024	Vivienda y Construcción	---
2	8715/2024-CR	27.08.2024		
3	8793/2024-CR	04.09.2024		
4	8829/2024-CR	10.09.2024		
5	9033/2024-CR	30.09.2024		

1.2 Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento del Congreso de la República

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Adicionalmente, debido a la conexión temática, se ha procedido a la acumulación de los proyectos de ley.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional:

III. Competitividad en el país



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:11:43.0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

Políticas de Estado:

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

83. Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.

87. Fomento a la inversión en infraestructura.

IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado,
Políticas de estado

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos:

103. Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos.

104. Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

Todos vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo señalado, los proyectos que se analizan se enmarcan en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2024-2025.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran vinculadas con el:

TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS con la política N° 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO con la política N° 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos, (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas.

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

2.1 Proyecto de ley 7897/2023-CR

La iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y mejoramiento de los Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Matapalo, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, que permitirá el bienestar de la sociedad, mejorando su calidad de vida, mediante el abastecimiento, la



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:12:22-0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

sostenibilidad y distribución del recurso hídrico para el consumo humano de la población del distrito de Matapalo.

Además, dispone que, en el marco de la declaratoria de la necesidad pública e interés nacional, se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidad distrital de Matapalo, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias en cumplimiento de lo normado en la presente ley.

En la exposición de motivos se ha identificado la necesidad del distrito de Matapalo, que a la fecha no cuenta con acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico, lo cual afecta directamente la calidad de vida y la salud de sus habitantes, además de ser causa de diversos problemas, como la propagación de enfermedades relacionadas con el agua, riesgos de contaminación ambiental, dificultades en la higiene personal y doméstica, así como limitaciones en el desarrollo social y económico de la región. Por ello se justifica la dación de la norma que permitiría implementar medidas que garanticen el acceso equitativo y adecuado a estos servicios fundamentales.

La sustentación del proyecto de ley recalca que la propuesta no supone un gasto adicional para el Estado, dado su carácter declarativo, pero sí establece resaltar la prioridad de atención por parte del Estado al reconocer el derecho de todas las personas a acceder de manera progresiva y universal al agua potable. Esto, se señala, implica que el Estado se compromete a garantizar este derecho priorizando el uso humano del agua sobre otros fines.

2.2 Proyecto de ley 8715/2024-CR

La propuesta legislativa tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura de saneamiento de agua y desagüe para el distrito de Carabayllo, en Lima, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, garantizar el acceso a servicios básicos y promover el desarrollo sostenible de la región. Dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) priorice la asignación de recursos para la ejecución de las obras de infraestructura de saneamiento en el distrito de Carabayllo.

En la exposición de motivos se da cuenta que el MVCS ha aprobado tres procesos de licitación para la ejecución de los proyectos de ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en los distritos de Carabayllo, Villa María y Ventanilla. Dichas obras permitirían brindar los servicios básicos a más de 178 000 habitantes de Lima y Callao, con una inversión de más 1,500 millones de soles, aproximadamente. La unidad ejecutora de estas intervenciones es el Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC) del MVCS.

El esquema Integral Carabayllo es el proyecto para este distrito y se halla valorizado en más de 700 millones de soles; contempla la construcción de 14 reservorios, la instalación de 12055 nuevas conexiones de agua y renovación de otras 794, entre otros. Se añade



Firmado digitalmente por:
TACURI VADIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:12:34-0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

que esta justa aspiración de los vecinos de Carabayllo si bien cuenta con presupuesto público asignado aún la licitación no se hace efectiva.

La exposición de motivos agrega que el proyecto de ley no genera costo económico adicional al erario nacional, sino que busca beneficiar a la población de dicho distrito al considerar de necesidad pública la construcción de la infraestructura de saneamiento de agua y desagüe.

2.3 Proyecto de ley 8793/2024-CR

El proyecto de ley propone promover la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua potable, reservorios, ampliación de redes y plantas de tratamiento de aguas residuales en las tres provincias del departamento de Tumbes, para solucionar el problema de desabastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en dicho departamento. Ello comprende el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas y acuífero del río Puyango, que es usado para el consumo de agua potable.

Plantea declarar de interés nacional y necesidad pública el servicio de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de las provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar y sus distritos que tienen como fuente de abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano para la población de Tumbes.

La sustentación de la iniciativa da cuenta de la situación de la empresa prestadora de servicios de agua potable en Tumbes, de cómo ha sido la concesión del servicio de agua potable y del alcantarillado, detallándose los problemas por lo que atraviesa los servicios básicos que no alcanzan a brindarse a la población y los problemas que ello ocasiona.

Señala, además, que la iniciativa legislativa exhorta al Poder Ejecutivo para que en el marco de sus funciones y competencias puedan realizar las acciones que correspondan a fin de mejorar la infraestructura en agua potable y en el servicio de alcantarillado lo que permitiría reducir la brecha de personas sin acceso al agua para el consumo humano y también evitar la contaminación ambiental y el adecuado tratamiento de las aguas residuales en las provincias de Tumbes.

2.4 Proyecto de ley 8829/2024-CR

La iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura de saneamiento de agua y desagüe para el distrito de San Juan de Lurigancho en Lima, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, garantizar el acceso a servicios básicos y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, dispone que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento priorice la asignación de recursos para la ejecución de las obras de infraestructura de saneamiento en el distrito de San Juan de Lurigancho, en Lima.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAMELICA, LIMA Y TUMBES

Entre los argumentos que sustentan la propuesta se halla que los vecinos de dicho distrito no cuentan con sistema de abastecimiento de agua, por lo que para obtenerla deben recurrir a la ayuda, desinteresada o no, de vecinos de asentamientos humanos cercanos. Actualmente, la mayoría de las familias, de forma independiente, se encargan de atender sus servicios básicos de agua y desagüe sin que el gobierno central ni el local los atiendan.

Entre las consecuencias negativas que esta realidad genera se encuentra: i) afectación de la salud de los vecinos, ii) pésimas condiciones higiénicas de los habitantes; iii) condiciones sanitarias deficientes de los habitantes y iv) daño medioambiental al entorno, principalmente.

La sustentación también da cuenta del proyecto, denominado "Programa 148: Agua para Lima y Callao", con el cual se proyecta brindar estos servicios a los sectores que no lo tienen.

2.5 Proyecto de ley 9033/2024-CR

El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y la ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de las provincias de Tayacaja y Churcampá, en Huancavelica. Se pretende modernizar el sistema de agua potable y alcantarillado para prevenir enfermedades infecciosas, gastrointestinales y proteger la salud de la población de las citadas provincias.

En tal sentido, se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno regional de Huancavelica, a la Municipalidad provincial de Tayacaja a realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley, en el marco de lo establecido por el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

La sustentación de la propuesta señala que se trata de una norma declarativa, debido a que exhorta al Poder Ejecutivo iniciar acciones para el mejoramiento y la ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, Tayacaja, Huancavelica. No genera gasto ni contraviene disposiciones constitucionales.

Se describe como un proyecto que reconoce el derecho constitucional a la salud y que al ser declarativo permite articular esfuerzos entre las instancias intergubernamentales para concretar la necesaria inversión pública en Tayacaja, Huancavelica. De este modo, se modernizaría el sistema de agua potable y alcantarillado y como consecuencia de ello, prevenir diversas enfermedades entre la población.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.



Firmado digitalmente por:
TACURI y ALDIMA German
Adolfo FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:12:57-05

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

- Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.

IV. SOLICITUDES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN

4.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

4.1.1 Del Proyecto de Ley 7897/2023-CR

Proyecto de Ley 7897/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	1081-2023-2024-CVC-CR	27-05-2024
Gobierno Regional de Tumbes	1082-2023-2024-CVC-CR	27-05-2024
Defensoría del Pueblo	1083-2023-2024-CVC-CR	27-05-2024
Municipalidad provincial de Zarumilla	1084-2023-2024-CVC-CR	27-05-2024
Municipalidad distrital de Matapalo	1085-2023-2024-CVC-CR	27-05-2024

4.1.2 Del Proyecto de Ley 8715/2024-CR

Proyecto de Ley 8715/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Economía y Finanzas	056-2024-2025-CVC-CR	09-09-2024
Municipalidad de Carabayllo	055-2024-2025-CVC-CR	09-09-2024

4.1.3 Del Proyecto de Ley 8793/2024-CR

Proyecto de Ley 8793/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	072-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024
Presidencia del Consejo de Ministros	079-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024
Gobierno Regional de Tumbes	073-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024
Ministerio de Economía y Finanzas	078-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024
Municipalidad Provincial de Tumbes	076-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024
Municipalidad Provincial de Zarumilla	075-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar	074-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024
OTASS	077-2023-2024-CVC-CR	06-09-2024

4.1.4 Del Proyecto de Ley 8829/2024-CR

Proyecto de Ley 8829/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	081-2023-2024-CVC-CR	12-09-2024
Ministerio de Economía y Finanzas	080-2023-2024-CVC-CR	12-09-2024
SEDAPAL	063-2023-2024-CVC-CR	12-09-2024
SUNASS	064-2023-2024-CVC-CR	12-09-2024



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

Proyecto de Ley 8829/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Municipalidad de San Juan de Lurigancho	082-2023-2024-CVC-CR	12-09-2024

4.1.5 Del Proyecto de Ley 9033/2024-CR

Proyecto de Ley 9033/2023-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	195-2023-2024-CVC-CR	02-10-2024
Ministerio de Economía y Finanzas	197-2023-2024-CVC-CR	02-10-2024
Gobierno Regional de Huancavelica	196-2023-2024-CVC-CR	02-10-2024
SUNASS	198-2023-2024-CVC-CR	02-10-2024
Municipalidad provincial de Tayacaja	200-2023-2024-CVC-CR	02-10-2024
Municipalidad provincial de Churcampa	201-2023-2024-CVC-CR	02-10-2024

4.2 Opiniones recibidas

A la fecha se recibieron las siguientes opiniones.

4.2.1 Del Proyecto de Ley 7897/2023-CR

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante el Oficio D00008-2024-VIVIENDA/DM de fecha 13 de agosto de 2024, remite la opinión técnica siguiente:

La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ley debe ser reevaluado, toda vez que, conforme a las observaciones contenidas en el Informe, no resulta necesaria su aprobación.

De la revisión en el Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) del MVCS; se visualiza que, la Municipalidad Distrital de Matapalo cuenta con el Convenio N° 1307-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU del 30/06/2016 suscrito con el PNSU para el financiamiento de ejecución y supervisión de obra del proyecto denominado "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento de las localidades de matapalo y quebrada seca del Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla – Tumbes, con código CIU N° 2202303 y SNIP N° 274036". Asimismo, el mencionado proyecto se encuentra en estado "Actos Previos – Por convocar"; toda vez que, no se cuenta con el expediente técnico apto; ya que, la Municipalidad Distrital de Matapalo a la fecha no ha levantado las observaciones formuladas por el PNSU; sin embargo, se viene brindando Asistencia Técnica al equipo técnico de la Municipalidad, a fin de contar con un expediente técnico apto para convocar los procedimientos de selección para la ejecución y supervisión de obra del referido proyecto.

- **Defensoría del Pueblo.** Mediante Oficio N° 0392-2024-DP/PAD de fecha 22 de julio de 2024 señala que "(...) la Defensoría del Pueblo no ha realizado



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

investigaciones ni cuenta con casuística relevante sobre el impacto o eficacia de las leyes con fines declaratorios que versan sobre la ejecución de proyectos de inversión, como es el caso del proyecto de ley materia de consulta. En ese sentido, no es factible emitir una opinión especializada sobre el fondo de dicha iniciativa

Añade que, sin perjuicio de lo señalado, es necesario informar que la Defensoría del Pueblo, de oficio y en atención a pedidos ciudadanos, realiza diversas intervenciones ante los gobiernos locales, los gobiernos regionales, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus diferentes programas, a fin que se lleven a cabo los estudios técnicos y gestiones necesarias que permitan impulsar administrativamente la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materia de agua y alcantarillado en las distintas regiones, impulsando el cierre de brechas respectivo

- **Opiniones ciudadanas.**

Al 5 de noviembre de 2024 se ha registrado la siguiente opinión ciudadana en el Portal institucional del Congreso de la República.

JUSTO ALEXANDER OLIVA DIOSES

13/06/2024

Contribuimos al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito de Matapalo, administrando y recolectando eficientemente el agua, así como la disposición final y el reusó de aguas servidas, preservando el medio ambiente.

4.2.2 Del Proyecto de Ley 8715/2024-CR

- No se cuenta con opiniones institucionales recibidas.

- **Opiniones ciudadanas.**

Al 5 de noviembre de 2024 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal institucional del Congreso de la República.

4.2.3 Del Proyecto de Ley 8793/2024-CR

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante el Oficio D00173-2024-VIVIENDA/DM de fecha 5 de noviembre de 2024, remite la opinión técnica siguiente:

El referido Proyecto de Ley, que tiene como propósito que se declare de interés nacional y necesidad pública el servicio de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar, sus distritos que tienen como fuente de abastecimiento las aguas del río Tumbes, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano para la población del departamento de Tumbes; se encuentra comprendido en la



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA, LIMA Y TUMBES

declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal; por lo que esta Dirección es de la opinión que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 antes citado.

Por lo expuesto, en el marco de sus competencias y funciones (...) concluye que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley, se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal, motivo por el cual somos de la opinión que no es viable.

- **Opiniones ciudadanas.**

Al 5 de noviembre de 2024 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal institucional del Congreso de la República.

4.2.4 Del Proyecto de Ley 8829/2024-CR

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante el Oficio D00164-2024-VIVIENDA/DM de fecha 23 de octubre de 2024, remite la opinión técnica siguiente:

El proyecto de ley tiene como propósito que se declare de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura de saneamiento agua y desagüe para el distrito de San Juan de Lurigancho; se encuentra comprendido en la declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal; por lo que esta Dirección es de la opinión que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 antes citado.

Concluye que la propuesta se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal, motivo por el cual somos de la opinión que no es viable

- **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS.** Mediante Oficio 00510-2024-SUNASS-GG del 4 de octubre de 2024, remite la opinión técnica siguiente:

El Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la infraestructura de saneamiento de agua y desagüe para el distrito de San Juan de Lurigancho resulta innecesario toda vez que la prestación de los servicios de saneamiento ya se encuentra declarada como necesidad pública y de interés nacional según el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal.

No corresponde que a través de una ley se pretenda disponer acciones para la construcción de infraestructura, en tanto corresponde a la empresa prestadora (Sedapal S.A.) realizar la evaluación respectiva y plantear, en el marco de su plan maestro optimizado y estudio tarifario, las acciones que de ser necesarias deban



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024.10.10 09:25

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

adoptarse, sin perjuicio de la función fiscalizadora que compete ejercer a la Sunass.

Finalmente, que la exposición de motivos del Proyecto de Ley no justifica de manera clara y detallada la necesidad de esta iniciativa, por lo que adolece de una deficiencia que impide su viabilidad.

- **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado- Sedapal-** Mediante la Carta N° 1456 -2024-GG Lima, 30 de septiembre de 2024 remite opinión técnica siguiente:

Si bien a la fecha existe proyectos enfocados a mejorar los servicios de saneamiento y cierre de brechas en el distrito de San Juan de Lurigancho, que es materia del Proyecto de Ley 8829/2024-CR, lo que se requiere es que se habilite los recursos para que Sedapal pueda ejecutar los proyectos de inversión mencionados en el numeral.

La propuesta normativa debe considerar expresamente la oportunidad para la asignación de los recursos para que Sedapal pueda financiar la ejecución de los proyectos mencionados, así como los proyectos de fuente y tratamiento de agua mencionados por el EPE.

- **Opiniones ciudadanas.**
Al 5 de noviembre de 2024 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal institucional del Congreso de la República.

4.2.5 Del Proyecto de Ley 9033/2024-CR

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Mediante el Oficio D00171-2024-VIVIENDA/DM de fecha 5 de noviembre de 2024, remite la opinión técnica siguiente:

El referido Proyecto de Ley, que tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de las Provincias de Tayacaja y Churcampá, departamento de Huancavelica; se encuentra comprendido en la declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal; por lo que esta Dirección es de la opinión que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 antes citado.

Sin perjuicio de lo expuesto cabe señalar que tal como se encuentra redactado el Proyecto de Ley, este tendría carácter declarativo, y por ende constituiría una afirmación pura y simple de un mandato sin requisitos ni supuestos previos



Firmado digitalmente por:
TACURIL VALDIVIA German
Adolfo FAJ 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:14:00-05l

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAMELICA, LIMA Y TUMBES

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encontraría inmersa en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal, motivo por el cual somos de la opinión que no es viable

- **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS.** Mediante Oficio 00556-2024-SUNASS-GG del 23 de octubre de 2024, remite la opinión técnica siguiente

El Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de las Provincias de Tayacaja y Churcampá, departamento de Huancavelica resulta innecesario toda vez que la prestación de los servicios de saneamiento ya se encuentra declarada como necesidad pública y de interés nacional según el artículo 3 de la Ley del Servicio Universal.

La exposición de motivos del Proyecto de Ley no justifica de manera clara y detallada la necesidad de esta iniciativa, por lo que adolece de una deficiencia que impide su viabilidad.

- **Opiniones ciudadanas.**
Al 5 de noviembre de 2024 no se han registrado opiniones ciudadanas en el Portal institucional del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS

5.1 Conexión temática de las propuestas legislativas

Las iniciativas legislativas acumuladas en el presente dictamen tienen en común, en primer lugar, que se trata de propuestas de normas de carácter declarativo. En segundo lugar, que cada una de ellas propone obras de infraestructura cuyas materias centrales son el agua potable y el alcantarillado sanitario para diversas localidades, como a continuación se detalla:

Proyecto de ley	Propuesta normativa de carácter declarativo	Materia
7897/2023-CR	Declarar de interés nacional y necesidad pública	Construcción y mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Matapalo, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.
8715/2024-CR		Construcción de la infraestructura de saneamiento de agua y desagüe del Distrito de Carabaylo, en Lima.
8793/2024-CR		Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de las Provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar, en Tumbes.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:14:10-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAMELICA, LIMA Y TUMBES

Proyecto de ley	Propuesta normativa de carácter declarativo	Materia
8829/2024-CR		Construcción de la infraestructura de saneamiento de agua y desagüe del Distrito de San Juan de Lurigancho en Lima.
9033/2024-CR		Mejoramiento y la ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de las Provincias de Tayacaja y Churcampa, en Huancavelica.

Las cinco iniciativas legislativas plantean la declaración de necesidad pública e interés nacional con carácter general, sin hacer referencia específica a algún proyecto de inversión pública.

5.2 El acceso al agua en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹ acordados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas celebrada el 12 de agosto de 2015, establece que los estados deben alcanzar al 2030, entre otros, el Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, lo que implica lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, el acceso equitativo a servicios e saneamiento e higiene adecuados, la mejora en la calidad del agua, el aumento sustancial de la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores, entre otros indicadores.

En los cuadros que se consigna a continuación de acuerdo con la información de seguimiento del cumplimiento de los ODS, que administra el Instituto Nacional de Estadística e Informática², con información al 2022, nuestro país muestra avances en los principales rubros vinculados al acceso al agua y saneamiento. No obstante, aun falta garantizar el acceso **UNIVERSAL** a los servicios, que cree además las condiciones para el pleno desarrollo humano para todos los peruanos:

¹ En: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

² En: Sistema de Objetivos de Desarrollo Sostenible



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCVELICA, LIMA Y TUMBES

OBJETIVO 6: GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS

META 6.1: DE AQUÍ A 2030, LOGRAR EL ACCESO UNIVERSAL Y EQUITATIVO AL AGUA POTABLE A UN PRECIO ASEQUIBLE PARA TODOS

INDICADOR 6.1.1: PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE DISPONE DE AGUA POR RED PÚBLICA

PORCENTAJE

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
NACIONAL										
Nacional	86.1	87.6	88.2	89.2	89.4	90.7	90.8	91.2	90.5	89.9
METROPOLITANA										
Lima Metropolitana y Prov. Const. del Callao	94.7	95	95.5	96.7	95.5	96.6	96.9	95.8	94.2	93.5
Resto país	82.1	84.1	84.8	85.6	86.5	87.9	87.8	88.9	88.7	88
ÁREA DE RESIDENCIA										
Urbana	93.4	93.6	93.9	94.5	94.4	95.3	94.9	94.8	94.2	92.8
Rural	63.2	68.3	69.5	71.2	72.2	74.4	75.6	77.6	76.3	78
REGIÓN NATURAL										
Costa	92.1	92.9	93.4	94.2	93.9	95	95	94.4	93.7	92.2
Sierra	81.6	84.8	85.4	86.3	87.3	88.7	88.8	89.8	89.5	90.6
Selva	71.3	71.2	72.6	74.2	74.7	76.5	76.9	80.1	78.6	77.4
DOMINIO GEOGRÁFICO										
Costa urbana	93.6	94.4	94.6	95.3	95	96	95.7	95.2	94.4	92.9
Costa rural	63.8	63.7	68.7	71.8	70.7	73.7	78.3	76.1	77	74.3
Sierra urbana	95.1	95.3	95.7	95.8	95.9	96.6	96.2	96.2	96.2	96
Sierra rural	68.2	74.2	74.6	76.1	77.8	79.7	80.1	82.1	81.3	83.8
Selva urbana	88.4	83.9	84.8	86	86.7	87.3	86.5	88.9	88.4	85.5
Selva rural	47.5	53	54.5	56.3	56	58.9	60.8	64.6	61	62.5
DEPARTAMENTO										
Amazonas	82.9	83.2	85	85.1	87.5	85.8	89.2	86.1	85.7	87.1
Áncash	92.8	93.6	93.8	96.3	96.6	97.1	96.4	95.5	95	91.8
Apurímac	93.3	93.9	93.2	92	95.2	94.9	96.9	96	96.3	97.6
Arequipa	93.1	93.3	95.1	95.1	95.3	96.6	96.8	96.6	96.1	96.6
Ayacucho	90.2	90.7	93.2	95.2	92.8	95.3	94.7	95.1	96.1	95.4
Cajamarca	76.6	86.4	84.3	82.4	86	89.7	89.7	91.4	85.1	84.8
Prov. Const. del Callao	96.1	95.1	95.6	95.8	96.1	96.8	97.6	97.6	97	97.5
Cusco	89.8	91.8	93.3	92.4	94.8	93.3	94.5	90.1	93.8	94.8
Huancavelica	83.3	85.2	88.6	87.4	89.4	90.1	90.6	93.6	93.2	93
Huánuco	61.4	70.6	70.6	75.8	75.6	76.1	73.1	84.3	80.2	85.8
Ica	92.3	91.7	92.7	92	92.7	93.3	93.8	93.5	94.3	91.8
Junín	87.9	90.5	91	91.8	90.7	92.4	91.5	93.2	89.6	91.6
La Libertad	87.3	90.8	90.7	91.6	91.4	91.9	91.6	94.6	94.3	93.2
Lambayeque	85.7	86.9	89.2	90.2	92.3	93.1	95.1	91.9	93.1	94
Lima Metropolitana 1/	94.6	95	95.5	96.8	95.4	96.6	96.8	95.6	93.9	93.1
Lima 2/	85	87.8	87.4	89.7	90.8	93.5	90.5	92.6	94.4	92.8
Loreto	55.8	52.4	52.8	53.4	55.2	56.6	56.3	60.7	61.9	60.3
Madre de Dios	82.5	81.4	84.8	87	88	87.7	87.9	86.6	86.1	86.7
Moquegua	94.7	95.5	96.7	96.5	97	98.1	97.9	97.5	96.7	97.8
Pasco	73.6	76.3	78.6	78.3	82.7	86.7	83.4	81.2	84.7	82.6
Piura	83.2	85.1	84.5	84.3	85.9	88.3	88	86.5	87.4	80.2
Puno	61.9	65.2	64.6	67.7	66.9	69.9	71.6	76.9	76.8	81.4
San Martín	79.8	80.8	83.2	87.7	87.1	87.7	87.8	90.2	91.2	89.8
Tacna	94.8	94.9	96.1	96	96.1	97.7	97.8	98	97.2	96.3
Tumbes	83.1	86.6	84.6	82.8	81.1	78.7	78.8	80.7	90	82
Ucayali	74	61.2	68.8	68.6	72.8	76.1	75.7	79.7	78.2	72.3

Nota: Red pública incluye dentro, fuera de la vivienda y pilón de uso público.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante, Lima Metropolitana y comprende los 43 distritos.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima se denominarán en adelante Departamento de Lima y comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huachirirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

OBJETIVO 6: GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS

META 6.2: DE AQUÍ A 2030, LOGRAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SANEAMIENTO E HIGIENE ADECUADOS Y EQUITATIVOS PARA TODOS Y PONER FIN A LA DEFECACIÓN AL AIRE LIBRE, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

INDICADOR 6.2.1: PERÚ: PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN CON ACCESO A RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO

PORCENTAJE

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
NACIONAL												
Nacional	64	66.1	67.9	68.4	71.9	73.7	74.5	76.8	77.2	76.8	76.5	77.2
METROPOLITANA												
Lima Metropolitana y Prov. Const. del Callao	87.6	89.9	91.3	91.5	93.8	94.7	94.5	95.8	96.2	94.4	91.8	90.9
Resto país	53.2	55.2	57.1	57.7	61.7	63.8	64.9	67.7	68	68.2	68.9	70.4
ÁREA DE RESIDENCIA												
Urbana	80.3	82.3	83.6	84	87.3	88.3	88.9	90.2	90.4	89.2	87.3	86.8
Rural	15.9	17.2	18.9	18.5	21.5	24.6	24.3	29	28.3	30.2	34.3	39.1
REGIÓN NATURAL												
Costa	79.9	82.3	83.5	84	87	88.2	88.7	90.1	90.1	88.6	87.1	86.3
Sierra	49.1	50.7	53.2	53.5	56.7	59.8	60.8	64.7	64.5	64.6	66.7	70.1
Selva	33.6	35.7	37.8	38.4	44.9	45.3	45.6	47.9	50.6	53.6	52.5	53.3
DOMINIO GEOGRÁFICO												
Costa urbana	83.7	86	87	87.8	90.4	91.4	91.8	93	93	91.2	89.5	88.9
Costa rural	14.5	14.6	16.3	10.8	17.9	22.2	24.2	25.9	24.3	26.1	27.9	23.5
Sierra urbana	81.3	82.6	85.2	85.2	88.4	89.5	90.8	91.5	92.1	91.4	89.2	89.1
Sierra rural	19.2	20.3	21.6	21.1	23.4	27.8	27.4	34.1	31.9	32.9	38.8	45.6
Selva urbana	54.1	55.3	56.3	54.9	63.5	64.3	65.1	67.9	69.1	70.9	68.4	67.7
Selva rural	6.9	9.2	12	14.6	17.3	16.2	15	15.5	19.6	23.9	24.2	27
DEPARTAMENTO												
Amazonas	38.5	36.5	42.2	44	49.1	50.3	51.5	58.8	57.9	59.7	60.1	68.3
Áncash	64.9	64.8	69.6	68.7	69.9	74.8	76.1	78.3	78.7	75.5	79.1	80
Apurímac	38.9	42.3	51.1	45.3	50.7	53.2	55	59.4	64.4	62.5	68	66.8
Arequipa	73.9	75.4	79.6	77.5	82.8	85.1	89.3	89.5	89.9	85.8	86.5	87.2
Ayacucho	46.1	51.4	56.4	56	62.9	59.3	62.4	68.7	70.7	68.7	77.2	71.8
Cajamarca	41.1	43.3	41.3	40.5	46	45.3	43.7	49.5	47.4	57.8	52.3	60.2
Prov. Const. del Callao	77.8	80.3	87.9	85.3	86.3	86.8	93.7	95.4	95.5	94.9	95.8	94.7
Cusco	54.2	56.6	62.6	66.1	66.8	72.4	71.4	74.8	72.7	70.1	76.4	79.8
Huancavelica	26	26.4	31.3	32.7	38.2	42.3	42.1	44.4	49.3	47.2	66.4	67.8
Huánuco	34.3	34.6	37.4	36.6	41	43.9	43.9	45.3	44.2	53.4	47.8	53
Ica	75	76.2	79.4	78.3	82.2	82.7	88.5	88.4	89.1	87.2	88.1	84.7
Junín	54.8	58.6	57.3	55	59.9	63.6	61.6	63	67.6	69.4	68.2	71.5
La Libertad	64.3	64.1	70.4	71.4	74	76.2	79.4	80.7	79.4	76.5	79.9	83
Lambayeque	68.5	72	71.7	73.2	77.1	79.4	80.1	80.9	80.7	80.9	80.4	80.8
Lima Metropolitana 1/	88.7	91	91.6	92.2	94.6	95.6	94.6	95.8	96.3	94.4	91.3	90.5
Lima 2/	63.3	68.2	66	69.4	72.6	74.7	73.9	78.4	76.7	80.2	80.4	81.8
Loreto	31.6	31.7	31.4	29.5	38.9	38.5	40.3	43.2	44.5	41.9	45.3	45.5
Madre de Dios	38.1	40.8	46.5	43.8	48.4	49.6	53.9	54.9	55.5	51.2	41.3	38.6
Moquegua	80.2	82.4	80.9	87.7	87.9	87.7	88.7	89.6	89.3	85.9	86	92.7
Pasco	44.8	46.5	50.9	54.1	54.7	58.8	64.5	67.4	67.1	62.6	69.9	70.8
Piura	53.2	55.9	53.9	55.5	60.8	64.6	64.9	69.9	68.5	64.4	64.6	61.5
Puno	48	50.9	50	56	53.4	56.5	56.6	59	59.7	62.2	59.9	63.1
San Martín	37.2	38	40	42.5	49.3	46.5	48.6	53.4	55.2	63.3	58.4	60.7
Tacna	79.7	82.8	87.2	88.5	90	91.2	90.2	91.8	91.8	91.9	83.8	86.3
Tumbes	61.5	66.8	66	68.1	71.7	68.5	72.1	71.4	70.4	68.4	71.1	72
Ucayali	28.9	31.2	31.2	27.1	39.6	42.5	42.2	45.7	48.2	50.8	45	40.4

Nota: Incluye dentro, fuera de la vivienda y letrina.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante, Lima Metropolitana y comprende los 43 distritos.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima se denominarán en adelante Departamento de Lima y comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA, LIMA Y TUMBES

5.3 Reconocimiento al derecho al agua

Las propuestas legislativas sometidas a estudio presentan como finalidad permitir el acceso al agua potable y al alcantarillado sanitario. Al respecto, la Constitución Política se refiere al derecho al agua potable en el artículo 7-A, estableciendo que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder al agua potable de forma progresiva y universal.

Sobre este artículo la Defensoría del Pueblo, ha señalado que "Con el reconocimiento expreso del precitado derecho constitucional se busca coadyuvar en el desarrollo de una vida digna y orientar la labor tuitiva del Estado hacia la meta de alcanzar cobertura universal de agua potable."³

Asimismo, el Tribunal Constitucional dejó sentado que "el derecho al agua potable, (...) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado. Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, resultando prácticamente imposible imaginar que sin la presencia del líquido elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia".⁴

Efectivamente, el agua potable resulta indispensable para el desarrollo de otros derechos fundamentales como la vida y la salud en condiciones dignas y el Estado se encuentra obligado a brindarla, a fin de lograr que la persona humana ostente una condición saludable, es decir, se exige una conducta positiva de parte de este para lograr dicha condición. El Estado es responsable de suministrar ya sea directamente o a través de concesionarios el agua potable en favor de todas las personas y de estas últimas se exige un consumo responsable por cuanto se trata de un bien que puede acabarse.

Del citado informe defensorial también se destaca que "la mera enunciación de un derecho y su inclusión positiva en la Constitución no produce, por sí misma, la realización de su contenido. En el caso del derecho de acceso al agua potable se requerirá la implementación y desarrollo de infraestructura, pero ahora esta actividad ya no es una mera decisión política (que podría no adoptarse), sino una obligación impuesta por la norma fundamental".

A nivel legislativo, se deben mencionar dos normas que reconocen tanto el acceso al agua potable como al servicio de alcantarillado sanitario:

³ Opinión de la adjuntía de asuntos constitucionales sobre el derecho constitucional de acceso al agua potable.

En <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-acceso-al-agua-potable---AC.pdf>

⁴ Sentencia recaída en el Expediente N° 06534-2006-AA/TC (Fundamento 18).



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA, LIMA Y TUMBES

- El Decreto Legislativo 1280, **Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, que establece las normas que rigen la prestación de los servicios de **agua potable y saneamiento** a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr **el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio**; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.
- La Ley 32065, **Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable**, cuya finalidad es atender la demanda histórica de los peruanos más vulnerables que exigen agua potable de calidad, en el menor tiempo de espera.

Si bien antes de la aprobación de las normas citadas, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificada por la Ley 30640, ya reconoce el derecho al agua sin ningún tipo de discriminación, la realidad es que la obligación del Estado de proveer agua de calidad, no se viene ejecutando de manera efectiva ni prioritaria.

Según información de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, "Actualmente 3.3 millones de peruanos no cuentan con una red pública de agua potable y 6.4 millones no tienen conexiones de alcantarillado. La falta de agua es una desventaja corrosiva, afecta la salud, la educación, al acceso al trabajo y otras capacidades del ser humano. En el Perú, 9 de cada 10 personas (3.3 millones) tiene agua potable y 8 de cada 10 (6.4 millones) tiene desagüe. (...)”⁵

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento estima que al 2025 se cierren las brechas en 1% de la población nacional, como ocurrió el 2023, cuando dicho Ministerio logró que cerca de 600 mil peruanos accedan por primera vez al servicio de agua potable y casi 700 mil, a saneamiento. Entre las regiones con mayor reducción de brecha de acceso a agua potable se encuentran Loreto, que con los proyectos entregados el 2023, la brecha disminuyó en 5.4% de la población. Le sigue Ucayali, que redujo la brecha en 5,1% el año pasado, y Piura que redujo su brecha de 19.8% a 15,7% en 2023, es decir un 4.1% menos.⁶

5.3 Leyes de naturaleza declarativa

El inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece como atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Dentro de las leyes que aprueba el Poder Legislativo, existen aquellas que la práctica parlamentaria ha venido en denominar de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras que, a propuesta de los congresistas, o atendiendo alguna

⁵ En: <https://www.gob.pe/institucion/sunass/noticias/781301-el-10-la-poblacion-peruana-no-tiene-agua-potable-y-23-no-accede-al-alcantarillado>

⁶ En: <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/1000795-mas-de-500-mil-peruanos-accederan-a-servicios-de-agua-potable-y-saneamiento-con-obras-que-el-ministerio-de-vivienda-concluira-al-2025>





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

demanda ciudadana debieran ser considerados en la gestión de dichos niveles de gobierno. Estas normas no pretenden invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado, sino efectuar como expresión de la actividad de representación parlamentaria, el reconocimiento de una demanda insatisfecha que requerirá el ejercicio de otros órganos de gobierno, en especial de aquellos que llevan a cabo funciones ejecutivas.

Conforme se detalla en instrumentos parlamentarios que la comisión ha evaluado durante el estudio de las iniciativas⁷, "Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

Resulta pertinente mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

5.4 Declaración de necesidad pública e interés nacional contenida en el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

El artículo 3 del Decreto Legislativo 1280 establece la siguiente declaración de necesidad pública e interés nacional:

"Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

3.1. Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente.

⁷ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024.12.16 15:00:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA, LIMA Y TUMBES

3.2. Los servicios de agua potable y saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son inalienables e imprescriptibles”.

Como puede apreciarse, la declaración citada fundamentalmente alude a la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en marcha o en proceso, así como a los bienes ya destinados, a los que se les califica de inalienables e imprescriptibles.

En el presente dictamen, el texto sustitutorio propuesto, señalando expresamente el marco del artículo 3 del Decreto Legislativo 1280 citado, efectúa una declaración sobre servicios que aun se encuentran pendientes de implementación, o que, por su escasez, requieren ser ampliados. La declaratoria especifica las localidades que requieren de la implementación, puesta en operación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento, complementando la declaración que tiene carácter general, y que no pone de relieve el interés específico o la localidad identificada por el legislador al plantear los proyectos de ley.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis de las iniciativas materia de este dictamen no considera incorporar en la ley propuesta aquellas disposiciones que puedan aumentar o crear gasto público, a fin de evitar incurrir en la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Al tratarse de una norma declarativa esta no crea una vinculación jurídica sino una eminentemente política y debe señalarse que, principalmente, no genera un impacto económico en el presupuesto nacional.

La viabilidad de la norma se traducirá en beneficios importantes al constituirse en una herramienta necesaria para concretar los proyectos en materia de agua y saneamiento.

Así los beneficios y costos de las iniciativas legislativas que se proponen aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

Involucrados	Beneficios
El Estado	Norma declarativa que llama la atención del Poder Ejecutivo y a los gobiernos subnacionales, en lo que corresponda, a fin de que concrete la ejecución de proyectos de inversión pública que potencialmente se deriven de la declaratoria. Permitir el acceso a servicios básicos como es el agua potable de calidad y el alcantarillado público.



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCABELICA, LIMA Y TUMBES

Involucrados	Beneficios
	Altamente beneficiosa desde el punto de vista de la política pública de garantizar la vida y la salud de la población, especialmente entre los grupos familiares más vulnerables.
La ciudadanía	Acceso a los servicios básicos. Mejora de las condiciones de salud a través de un servicio de calidad de agua y saneamiento.

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción.

Análisis de costos

Involucrados	Costos o desventajas
El Estado	No genera costo adicional al fisco por tratarse de norma declarativa.
La ciudadanía	No se identifican desventajas.

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción.

VII. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente ley no colisiona con la Constitución Política del Estado, ni contraviene norma alguna. Su aprobación no implica la derogación o modificación de ninguna norma vigente, muy por el contrario, tendrá un impacto positivo en nuestra legislación pues operativiza el ejercicio al derecho al agua potable.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación los proyectos de ley **7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR y 9033/2024-CR** materia de dictamen, con el texto sustitutorio siguiente:



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 12:22:04-0500

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-
CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE
HUANCAVELICA, LIMA Y TUMBES

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA, LIMA Y TUMBES



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:07:00-05

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

En el marco de lo establecido por el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación, puesta en operación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento de:

- Los distritos de la provincia de Tayacaja y de la provincia de Churcamp, departamento de Huancavelica.
- Los distritos de Carabayllo y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- Los distritos de la provincia de Contralmirante Villar, de la provincia de Tumbes y de la provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Dese cuenta.

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 19 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:16:05-0500

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 17:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:52:07-05



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 11:14:42-05



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 10:01:58-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 10:40:12-05



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2024 12:13:38-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 10:42:17-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MARZO de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023-CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCAMELICA, LIMA Y TUMBES



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:16:53-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 16:43:00-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 10:59:38-05



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 16:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2024 17:21:21-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 12:16:21-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 17:45:20-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 10:38:52-05



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 10:58:05-0500

Lima, 28 de noviembre del 2024

OFICIO N° 338-2024-2025-EMVM-CR

Señora Congresista:

YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO

Presidenta de la Comisión de Comisión de Vivienda y Construcción

Presente.-

ASUNTO: Solicito adherir mi firma

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de expresarle mi cordial saludo y a la vez informar que por motivos de trámites del refirma digital en la PC, solicito ratificar mi voto a favor de los dictámenes siguientes:

- DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7897/2023- CR, 8715/2024-CR, 8793/2024-CR, 8829/2024-CR Y 9033/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DIVERSOS DISTRITOS DE HUANCVELICA, LIMA Y TUMBES
- DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 75/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE PROTEGE A LOS USUARIOS ANTE COBROS EXCESIVOS EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA